

sin número, y fondo, casa número cuarenta y cinco de la calle N. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento cincuenta y ocho, libro ciento cincuenta y siete, folio trece, finca siete mil trescientos noventa y nueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de veintimil mil quinientas sesenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 536/1971, de 11 de marzo, por el que se autoriza a RENFE para enajenar a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «San Juan de Dios», de Granada, para construcción de viviendas a sus asociados, de un terreno sito en dicha ciudad, al objeto de con su importe atender a la financiación de diversas necesidades de sus servicios.

Por la Delegación Especial del Ministro de Hacienda en RENFE ha sido solicitado, a petición de dicho Organismo, se le autorice a enajenar un terreno sito en término municipal de Granada, en virtud de las facultades que le concede la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos setenta/setenta y uno, con el fin de invertir su importe en atender a la financiación de diversas necesidades del Servicio.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, apartado b), de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos setenta/setenta y uno, se autoriza a RENFE para que pueda enajenar a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «San Juan de Dios», de Granada, para la construcción por ésta de viviendas a sus asociados, la finca que a continuación se indica, con el fin que se especifica en el artículo siguiente:

Parcela de terreno sita en término municipal de Granada, en las proximidades de la estación de Granada-Sur, con una superficie de dos mil quinientos veinticuatro metros cuadrados; que linda: al Norte, con la carretera nacional cuatrocientos treinta y dos, de Badajoz a Granada; Sur, con carretera nacional trescientos cuarenta y dos, de Jerez a Cartagena; Este, con la travesía de las Cocheras de la «Compañía de Tranvías de Granada», y Oeste, con el grupo de viviendas protegidas de RENFE y de Depósito de Tracción Diesel.

Artículo segundo.—La descrita finca habrá de ser enajenada como se ha indicado a la Cooperativa y para los fines antes mencionados y por la suma de siete millones quinientas setenta y dos mil pesetas (7.572.000 pesetas), cuyo producto líquido de la venta habrá de ser invertido en los fines análogos, dentro del objeto social de RENFE, que determine en Consejo de Administración y se hallen comprendidos en el Plan Decenal de Modernización, con sus ampliaciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 537/1971, de 11 de marzo, por el que se adscribe a la Delegación Nacional de Auxilio Social una finca urbana de 1.297,86 metros cuadrados de superficie, sita en Madrid, calle de Mártires de la Ventilla, número 4, con destino a Guardería Infantil y Jardín Maternal.

La Delegación Nacional de Auxilio Social interesó la adscripción a la misma de una finca urbana, sita en Madrid, calle de Mártires de la Ventilla, número cuatro, en la que viene fun-

cionando, desde hace años, la Guardería Infantil y Jardín Maternal «Sagrado Corazón», dependiente de la Obra Nacional Auxilio Social, cuya finca urbana se halla integrada actualmente en el Patrimonio del Estado.

La Delegación Nacional de Auxilio Social es un Organismo autónomo de la Administración del Estado, clasificado como tal por el Decreto mil trescientos cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de junio, lo que permite atender la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de 1971,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe a la Delegación Nacional de Auxilio Social la finca urbana, sita en la calle Mártires de la Ventilla, número cuatro, de Madrid, de mil doscientos noventa y siete coma ochenta y seis metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, en línea recta de treinta y nueve metros ochenta y cinco centímetros, con parcela de igual procedencia; al Este, en línea recta de cuarenta y nueve metros sesenta centímetros, con la calle Toro, hoy Cedros; al Sur, en línea recta de nueve metros, con la calle Mártires de la Ventilla, y en línea recta de treinta metros ochenta y cinco centímetros, con la plaza de nueva urbanización; al Oeste, en línea recta de veintidós metros, con la primera plaza anterior y con la calle España, hoy Magnolias, en línea recta de veintisiete metros sesenta centímetros; cuya finca se halla dedicada a Guardería Infantil y Jardín Maternal «Sagrado Corazón».

Artículo segundo.—De conformidad con el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, la Delegación Nacional de Auxilio Social no adquiere la propiedad del inmueble de referencia, adscribiéndose con destino a Guardería Infantil y Jardín Maternal. El inmueble revertirá al Estado si dejare de cumplirse esta finalidad.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará después de desafectarse del dominio público el inmueble, mediante la correspondiente acta y plano, por los representantes que designen y se comuniquen el Ministerio de Hacienda y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 538/1971, de 11 de marzo, por el que se adscriben a la Delegación Nacional de Auxilio Social dos fincas rústicas, sitas en Cabrera de Mataró (Barcelona), con destino a la ampliación de un Hogar.

Por el Ministerio de la Gobernación ha sido interesada la adscripción a la Delegación Nacional de Auxilio Social de dos fincas rústicas, sitas en el término municipal de Cabrera de Mataró (Barcelona), de cinco hectáreas treinta y cinco áreas y catorce centiáreas la primera y cinco hectáreas cuatro áreas y doce centiáreas la segunda, con destino a la ampliación de un Hogar.

La Delegación Nacional de Auxilio Social es un Organismo autónomo de la Administración del Estado, clasificado como tal por el Decreto mil trescientos cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de junio, lo que permite atender la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscriben a la Delegación Nacional de Auxilio Social dos fincas rústicas, sitas en el término municipal de Cabrera de Mataró (Barcelona), de cinco hectáreas treinta y cinco áreas y catorce centiáreas, y cinco hectáreas cuatro áreas y doce centiáreas, de extensión superficial, respectivamente, cuyo linderos son, la primera: al Norte, con sucesores de la viuda de don Salvador Alsina, don Antonio Viver y don Jorge Gari; al Sur, con fincas de don Antonio Morell, don Antonio Viver y doña Emilia Amat; al Este, con propiedad de los sucesores de don Jorge Gari, y al Oeste, con don Emilio Amat y sucesores de don Jorge Gari, constituyendo en una casa de labranza con torre de planta baja, dos pisos y jardín anexo con la tierra que la circunda.

La segunda: al Norte, con Guillermo Mac-Croly y doña Dolores López Rubio (antes doña Emilia Amat) y herederos de don Francisco Carbonell; al Sur, con el mismo señor Mac-Croly y doña Emilia Amat Lladó; al Este, con don Antonio Vives y doña Ana Xibella, y al Oeste, con doña Dolores López Rubio y don Juan Palles.